



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1068 del 09 de agosto de 2023

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación de la Sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

**LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 291 de 2004, artículo 5, el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 0044 del 13 de enero de 2023, y las Resoluciones No. 0268 de 2015, No. 0104 de 2022 y No. 0510 de 2023 del IDEAM

y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 0710 del 22 de julio de 2019 que reposa bajo el expediente ORFEO 3.9 No.201760100100400088E, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM renovó la acreditación y extendió el alcance acreditado para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** identificada con NIT 890.329.571-7 con domicilio en Avenida 9A Norte No.10–117 en la Ciudad de Santiago de Cali departamento del Valle del Cauca, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*” versión 2005, por un periodo de 4 años hasta el 23 de julio de 2023.

Que mediante la resolución No. 0110 del 03 de febrero de 2020, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM modificó el alcance de la acreditación de la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**

Que mediante radicado ORFEO 3.9 No.20219910001822 con fecha del 18 de enero del 2021, la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** identificada con NIT 890.329.571-7 con domicilio en Avenida 9A Norte No. 10–117 en la Ciudad de Santiago de Cali departamento de Valle del Cauca., solicitó seguimiento a la acreditación y extensión del alcance acreditado; bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” versión 2017

Que mediante radicado ORFEO 3.9 No. 20216010003061 del 2 de marzo de 2021 el IDEAM emitió el Auto No. 0026 de 2022 por medio del cual dio inicio al trámite de seguimiento a la acreditación y extensión del alcance de la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**

Que mediante oficio radicado ORFEO 3.9 No. 20216010006611 del 7 de abril de 2021, el IDEAM emitió la cotización y orden de consignación para la visita con fines de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance al OEC **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**

Que mediante comunicación radicado ORFEO 3.9 No. 20219910071442 del 23 de diciembre de 2021, el OEC solicitó desistimiento del trámite de seguimiento y extensión del alcance iniciado con Auto No. 0026 del 2022, para lo cual el IDEAM generó la Resolución No. 0412 de 29 de marzo de 2022, con la cual se archivó el trámite para la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**

Que mediante radicado ORFEO 3.9 No. 20219910071452 del 23 de diciembre de 2022, que reposa bajo el expediente ORFEO 3.9 No.201760100100400088E la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** identificada con NIT 890.329.571-7 con domicilio en Avenida 9A Norte No. 10–117 en la Ciudad de Santiago de Cali departamento de Valle del Cauca, solicitó seguimiento de la acreditación y extensión del alcance para las variables incluidas en este documento bajo los



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1068 del 09 de agosto de 2023

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación de la Sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*” versión 2017.

Que mediante Auto de inicio No. 0020 del 21 de abril de 2022, incluido en el radicado ORFEO 3.9 No. 20226010018051, el IDEAM dio inicio al trámite de seguimiento a la acreditación y extensión del alcance de la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**

Que mediante comunicación radicado ORFEO 3.9 No. 20229910065322 del 06 de abril de 2022, el IDEAM recibió de la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** solicitud de retiro de las siguientes variables para el alcance de la visita de seguimiento a la acreditación y extensión del alcance.

VARIABLES DE SEGUIMIENTO

MATRIZ AGUA – COMPONENTE CONTINENTAL

1. **Metales totales [Selenio, Arsénico]:** Espectrometría de absorción atómica generación continua de hidruros SM 3114 C
2. **Metales totales [Cobalto, Cobre, Cadmio, Cromo, Hierro, Magnesio, Manganeso, Níquel, Plomo, Potasio, Sodio, Zinc]:** Digestión ácido Nítrico - Espectrometría de absorción atómica llama directa Aire-Acetileno SM 3030 E, SM 3111 B
3. **Metales totales [Aluminio, Bario, Calcio, Molibdeno, Vanadio]:** Digestión ácido Nítrico - Espectrometría de absorción atómica llama directa óxido Nitroso-Acetileno SM 3030 E, SM 3111 D
4. **Metales totales [Plata]:** Digestión ácido Nítrico-ácido Clorhídrico - Espectrometría de absorción atómica llama directa Aire-Acetileno SM 3030 F, SM 3111 B

MATRIZ RESIDUOS PELIGROSOS

1. **TCLP [Bario]:** Procedimiento de lixiviación para determinar toxicidad - Digestión ácido Nítrico - Espectrometría de absorción atómica llama directa óxido Nitroso-Acetileno TCLP EPA 1311 Rev. 0 juli.1992, SM 3030 E, SM 3111 D
2. **TCLP [Cadmio, Cromo, Plomo]:** Procedimiento de lixiviación para determinar toxicidad - Digestión ácido Nítrico - Espectrometría de absorción atómica llama directa Aire-Acetileno TCLP EPA 1311 Rev. 0 juli.1992, SM 3030 E, SM 3111 B
3. **TCLP [Plata]:** Procedimiento de lixiviación para determinar toxicidad - Digestión ácido Nítrico-ácido Clorhídrico - Espectrometría de absorción atómica llama directa Aire-Acetileno TCLP EPA 1311 Rev. 0 juli.1992, SM 3030 F, SM 3111 B

Que mediante comunicación radicado ORFEO 3.9 No. 20229910065722 del 06 de abril de 2022, el IDEAM recibió de la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** solicitud de actualización de la cotización para la visita correspondiente al seguimiento de la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante oficio con radicado ORFEO 3.9 No. 20226010053871 del 27 de abril de 2022, el IDEAM envió a la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** la cotización y orden de consignación para la visita de seguimiento a la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante comunicación radicado ORFEO 3.9 No. 20229910096052 del 23 de mayo de 2022, el IDEAM recibió de la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** solicitud de aclaración a la cotización para la visita de seguimiento a la



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1068 del 09 de agosto de 2023

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación de la Sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

acreditación y extensión del alcance, para lo cual el IDEAM respondió al OEC mediante oficio radicado ORFEO 3.9 No.20226010075701 del 03 de junio de 2022.

Que mediante comunicación radicado ORFEO 3.9 No. 20229910118492 del 30 de junio de 2022, el IDEAM recibió por parte de la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, evidencia del pago para la visita de seguimiento a la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante oficio radicado ORFEO 3.9 No. 20226010122921 del 08 de septiembre de 2022, el IDEAM comunicó a la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** las fechas y el equipo evaluador designado para la visita de seguimiento a la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante comunicación electrónica incluida en el radicado ORFEO 3.9 No. 20226010131071 del 26 de septiembre de 2022, el IDEAM envió a la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** los documentos correspondientes al cronograma y plan de evaluación correspondientes a la visita de seguimiento a la acreditación y extensión del alcance.

Que la visita para el seguimiento de la acreditación y extensión del alcance a la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** se llevó a cabo por parte del IDEAM del 18 al 28 de octubre de 2022 tal y como obra en los registros del expediente ORFEO 3.9 No. 201760100100400088E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que durante la auditoría mediante oficio “Carta No. CAL-070-22” con fecha del 20 de octubre de 2022, incluidos en la información allegada y archivada en radicado ORFEO 3.9 No. 20226010131071 del 27 de septiembre de 2022, la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, solicitó el retiro del alcance de las siguientes variables:

VARIABLES DE SEGUIMIENTO

MATRIZ AGUA – COMPONENTE CONTINENTAL

1. **Heterótrofos:** Filtración por membrana SM 9215 D.
2. **Color verdadero:** Método de ponderación de ordenadas ADMI Espectrofotometría SM 2120 F.
3. **Toma de muestra puntual o simple:** Variables medidas en campo: **Cloro residual** (SM 4500 Cf G).
4. **Toma de muestra compuesta:** Variables medidas en campo: **Cloro residual** (SM 4500 Cf G).
5. **Toma de muestra integrada en cuerpo lótico:** Variables medidas en campo: **Cloro residual** (SM 4500 Cf G).
6. **Toma de muestra integrada en cuerpo léntico:** Variables medidas en campo: **Cloro residual** (SM 4500 Cf G).
7. **Toma de muestra en agua subterránea:** Variables medidas en campo: **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O G, ASTM D888-18 C).

MATRIZ AIRE – FUENTES FIJAS

1. **Análisis de gas para la determinación de peso molecular seco:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3. Muestreo Puntual.

MATRIZ AIRE – CALIDAD DEL AIRE

1. **Análisis de laboratorio para la determinación de dióxido de Azufre SO₂.** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice A-2. Pararosanilina.

VARIABLES DE EXTENSIÓN



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1068 del 09 de agosto de 2023

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación de la Sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

MATRIZ AIRE – FUENTES FIJAS

1. **Determinación de la concentración de oxígeno y dióxido de carbono en emisiones de fuentes estacionarias (Procedimiento del analizador instrumental):** U. S. EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3A.

Que el 01 de noviembre del 2022, el IDEAM proyectó el informe de evaluación *In Situ* correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance a la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** enviado mediante oficio radicado provisional No. 2022601-A-00150, incluido en el radicado ORFEO 3.9 No. 20226010144931.

Que en el contenido del informe mencionado en el acápite anterior se menciona que las siguientes variables no fueron presentadas durante la visita de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance a la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.:**

VARIABLES DE SEGUIMIENTO

MATRIZ AGUA – COMPONENTE CONTINENTAL

1. **Toma de muestra puntual o simple:** Variables medidas en campo: **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O G).
2. **Toma de muestra compuesta:** Variables medidas en campo: **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O G).
3. **Toma de muestra integrada en cuerpo lótico:** Variables medidas en campo: **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O G).
4. **Toma de muestra integrada en cuerpo léntico:** Variables medidas en campo: **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O G).

Que el OEC **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** allegó al IDEAM por correo electrónico del 15 de noviembre del 2022, radicado provisional No. 1220 del 17 de noviembre de 2022, el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas en la evaluación *in situ* de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance, el cual fue respondida por el IDEAM el 26 de noviembre del 2022, con el plan de acciones correctivas revisado, información incluida en el radicado provisional No. 2022601-A-00419 radicado ORFEO 3.9 No. 20226010150501.

Que la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, solicitó por medio de correo electrónico del 10 de febrero de 2023 archivado con radicado ORFEO 6.1 No. 20239910010422, la ampliación del término para la entrega de evidencias para el cierre de no conformidades de la evaluación *in situ* de seguimiento y extensión, para lo cual el IDEAM respondió al OEC mediante oficio radicado ORFEO 6.1 No. 20236010013341 del 12 de marzo de 2023, ampliando el término para la entrega de las evidencias para el cierre de no conformidades de la evaluación *in situ* de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance del OEC.

Que el OEC **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** allegó las evidencias para tratamiento de no conformidades detectadas durante la evaluación *in situ* de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance, por medio de comunicación radicado ORFEO 6.1 No. 20239910026452 del 03 de abril del 2023, del expediente ORFEO 6.1 No.20236014110002202E.

Que el IDEAM mediante oficio radicado ORFEO 6.1 No. 20236010026521 del 25 de abril de 2023, envió a la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** requerimiento por evidencias incompletas y/o adicionales, para lo cual el OEC allegó las evidencias adicionales, mediante radicado ORFEO 6.1 No. 20239910041342 del 29 de mayo de 2023.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1068 del 09 de agosto de 2023

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación de la Sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

Que una vez revisado el Plan de participación de Ensayos de Aptitud y los informes de resultados de las diferentes rondas presentadas por la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, y allegados bajo radicados ORFEO 6.1 No.20239910041342, ORFEO 3.9 No. 20229910195382 y ORFEO 3.9 No. 20229910184392, se evidenció que para la siguiente variable el OEC no presentó ensayo de aptitud con resultado satisfactorio, por lo tanto, el IDEAM se pronunciará en la parte resolutoria del presente acto administrativo conforme lo establece el Artículo 35 de la Resolución No.0268 de 2015:

VARIABLES DE SEGUIMIENTO

MATRIZ AGUA – COMPONENTE CONTINENTAL

1. **Salinidad:** Electrometría SM 2520 B.

Que así las cosas, se hace necesario para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, emitir un acto administrativo con el objetivo de modificar el alcance de acreditación de la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** identificada con NIT 890.329.571-7 con domicilio en Avenida 9A Norte No.10–117 en la Ciudad de Santiago de Cali departamento del Valle del Cauca, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*” versión 2017.

Que finalmente y según la información remitida, la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No.0268 del 6 de marzo 2015, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, para el seguimiento y extensión de la acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del trámite de acreditación de la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente ORFEO 3.9 No. 201760100100400088E y ORFEO 6.1 No. 20236014110002202E.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de dic. de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las Autoridades Ambientales.

EN RELACIÓN CON LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1068 del 09 de agosto de 2023

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación de la Sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que, a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones”*, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que el artículo 90 de la Resolución No. 0104 de 28 de enero de 2022, dispuso en su inciso tercero: *“Los trámites que se encuentren en curso, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, continuarán bajo la norma que regule el proceso de acreditación a la fecha de la solicitud, pero el próximo trámite de seguimiento, renovación, ampliación, cambio de instalaciones deberán adelantarse bajo la presente resolución.”*

Que con el Auto de Inicio No. 020 de 2022, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM dio inicio al trámite de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance de la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, razón por la cual deberá culminar bajo el procedimiento establecido en la Resolución No. 0268 de 2015.

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1068 del 09 de agosto de 2023

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación de la Sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 0291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución No. 0268 del 11 de marzo de 2015, “*Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia*”.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 “*Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones*”, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el diario oficial el 04 de febrero de 2022.

Que mediante el Decreto número 0044 del 4 del 13 de enero de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nombró a la doctora GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO, en el empleo de Directora General Código 0015 Grado 23, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Que mediante la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023 la Directora General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** identificada con NIT 890.329.571-7 con domicilio en Avenida 9A Norte No. 10–117 en la ciudad de Santiago de Cali departamento de Valle del Cauca, para las siguientes variables, bajo los lineamientos de norma NTC-ISO/IEC 17025 “*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*” versión 2017:

MATRIZ AGUA – COMPONENTE CONTINENTAL

1. **Sulfato:** Turbidimetría SM 4500-SO₄²⁻ E.

MATRIZ AIRE – FUENTES FIJAS

1. **Análisis de gases para la determinación de peso molecular seco:** U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3. Muestreo Integrado.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1068 del 09 de agosto de 2023

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación de la Sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

2. **Análisis de laboratorio para la determinación de las emisiones de material particulado desde fuentes estacionarias:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23rd edición 2017 y el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (Environmental Protection Agency), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2. No extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** identificada con NIT 890.329.571-7 con domicilio en Avenida 9A Norte No. 10–117 en la ciudad de Santiago de Cali departamento de Valle del Cauca, para la siguiente variable, bajo los lineamientos de norma NTC-ISO/IEC 17025 “*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*” versión 2017:

MATRIZ AIRE – FUENTES FIJAS

1. **Determinación de la concentración de oxígeno y dióxido de carbono en emisiones de fuentes estacionarias (Procedimiento del analizador instrumental):** U. S. EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3A.

PARÁGRAFO: La sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, en caso de continuar interesada en la acreditación de las variables mencionadas en el artículo 2 del presente acto administrativo, deberá iniciar nuevamente el trámite de acreditación de acuerdo con los términos y procedimientos descritos en la Resolución No. 0104 de 2022.

ARTÍCULO 3. Retirar del alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, de la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** identificada con NIT 890.329.571-7 con domicilio en Avenida 9A Norte No. 10–117 en la ciudad de Santiago de Cali departamento de Valle del Cauca, para las siguientes variables por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

VARIABLES DE SEGUIMIENTO

MATRIZ AGUA – COMPONENTE CONTINENTAL

1. **Heterótrofos:** Filtración por membrana SM 9215 D.
2. **Color verdadero:** Método de ponderación de ordenadas ADMI Espectrofotometría SM 2120 F.
3. **Metales totales [Cobalto, Cobre, Cadmio, Cromo, Hierro, Magnesio, Manganeso, Níquel, Plomo, Potasio, Sodio, Zinc]:** Digestión ácido Nítrico - Espectrometría de absorción atómica llama directa Aire-Acetileno SM 3030 E, SM 3111 B.
4. **Metales totales [Aluminio, Bario, Calcio, Molibdeno, Vanadio]:** Digestión ácido Nítrico - Espectrometría de absorción atómica llama directa óxido Nitroso-Acetileno SM 3030 E, SM 3111 D.
5. **Metales totales [Plata]:** Digestión ácido Nítrico-ácido Clorhídrico - Espectrometría de absorción atómica llama directa Aire-Acetileno SM 3030 F, SM 3111 B.
6. **Metales totales [Selenio, Arsénico]:** Espectrometría de absorción atómica generación continua de hidruros SM 3114 C.
7. **Toma de muestra puntual o simple:** Variables medidas en campo: **Cloro residual** (SM 4500 Cl⁻ G), **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O G).



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1068 del 09 de agosto de 2023

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación de la Sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

8. **Toma de muestra compuesta:** Variables medidas en campo: **Cloro residual** (SM 4500 Cl- G), **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O G).
9. **Toma de muestra integrada en cuerpo lóxico:** Variables medidas en campo: **Cloro residual** (SM 4500 Cl- G), **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O G).
10. **Toma de muestra integrada en cuerpo léxico:** Variables medidas en campo: **Cloro residual** (SM 4500 Cl- G), **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O G).
11. **Toma de muestra en agua subterránea:** Variables medidas en campo: **Oxígeno disuelto** (SM 4500-O G, ASTM D888-18 C).
12. **Salinidad:** Electrometría SM 2520 B.

MATRIZ RESIDUOS PELIGROSOS

1. **TCLP [Bario]:** Procedimiento de lixiviación para determinar toxicidad - Digestión ácido Nítrico - Espectrometría de absorción atómica llama directa óxido Nitroso-Acetileno TCLP EPA 1311 Rev. 0 julio.1992, SM 3030 E, SM 3111 D.
2. **TCLP [Cadmio, Cromo, Plomo]:** Procedimiento de lixiviación para determinar toxicidad - Digestión ácido Nítrico - Espectrometría de absorción atómica llama directa Aire-Acetileno TCLP EPA 1311 Rev. 0 julio.1992, SM 3030 E, SM 3111 B.
3. **TCLP [Plata]:** Procedimiento de lixiviación para determinar toxicidad - Digestión ácido Nítrico-ácido Clorhídrico - Espectrometría de absorción atómica llama directa Aire-Acetileno TCLP EPA 1311 Rev. 0 julio.1992, SM 3030 F, SM 3111 B.

MATRIZ AIRE – FUENTES FIJAS

1. **Análisis de gas para la determinación de peso molecular seco:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3. Muestreo Puntual.

MATRIZ AIRE – CALIDAD DEL AIRE

1. **Análisis de laboratorio para la determinación de dióxido de Azufre SO₂.** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice A-2. Pararosanilina.

PARÁGRAFO: La sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, en caso de continuar interesada en la acreditación de las variables mencionadas en el Artículo 3 del presente Acto Administrativo, deberá iniciar nuevamente el trámite de acreditación de acuerdo con los términos y procedimientos descritos en la Resolución No. 0104 de 2022.

ARTÍCULO 4. Establecer que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, para la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** identificada con NIT 890.329.571-7 con domicilio en Avenida 9A Norte No. 10–117 en la ciudad de Santiago de Cali departamento de Valle del Cauca, contempla las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” versión 2017:

MATRIZ AGUA – COMPONENTE CONTINENTAL

1. **Aceites y Grasas:** Gravimetría SM 5520 D.
2. **Acidez:** Volumetría SM 2310 B.
3. **Alcalinidad total:** Volumetría SM 2320 B.
4. **Cianuro total:** Destilación – Volumetría SM 4500-CN- B, C, D.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1068 del 09 de agosto de 2023

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación de la Sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

5. **Coliformes termotolerantes:** Fermentación tubos múltiples SM 9221 E.
6. **Coliformes totales:** Sustrato Enzimático multicelda SM 9223 B.
7. **Escherichia coli:** Sustrato Enzimático multicelda SM 9223 B.
8. **Cloruro:** Volumetría SM 4500-Cl⁻ B.
9. **Fluoruro:** Espectrofotometría SM 4500 F- D.
10. **Dureza total:** Volumetría SM 2340 C.
11. **Dureza cálcica:** Volumetría SM 3500-Ca B.
12. **Bicarbonatos, Carbonatos e Hidróxidos:** Volumetría SM 2320 B.
13. **Nitrato:** Determinación fotométrica de nitrato usando 2,6-dimetilfenol DIN 38405-9-2:2011.
14. **Nitrito:** Espectrofotometría SM 4500-NO₂⁻ B.
15. **Nitrógeno amoniacal:** Volumetría SM 4500-NH₃ B, C.
16. **Nitrógeno Kjeldahl:** Volumetría SM 4500-N_{org} B, 4500-NH₃ B, C.
17. **Fósforo reactivo disuelto (leído como ortofosfato):** Filtración – Colorimetría SM 4500-P B, C.
18. **Fósforo total:** Digestión ácido Perclórico-ácido Nítrico – Colorimetría SM 4500-P B, C.
19. **Cromo hexavalente total:** Espectrofotometría SM 3500-Cr B.
20. **Sólidos suspendidos totales:** Gravimetría - Secado a 103–105 °C SM 2540 D.
21. **Sólidos disueltos totales:** Cálculo a partir de sólidos totales y sólidos suspendidos totales. Norma mexicana NMX-AA-034_SCFI-2015.
22. **Sólidos totales:** Gravimetría - Secado a 103–105 °C SM 2540 B.
23. **Sólidos sedimentables:** Volumétrica SM 2540 F.
24. **Demanda bioquímica de Oxígeno (DBO):** Ensayo a 5 días - Electrometría SM 5210 B, SM 4500-O G.
25. **Demanda química de Oxígeno (DQO):** Reflujo Cerrado - Volumetría SM 5220 C.
26. **Sulfuro:** Volumetría SM 4500-S²⁻ F.
27. **Turbidez:** Nefelometría SM 2130 B.
28. **Fenoles:** Fotométrico directo EPA 9065 Rev. 0 sep.1986.
29. **Surfactantes aniónicos:** Espectrofotometría SM 5540 C.
30. **Color verdadero:** Método a una longitud de onda Espectrofotometría SM 2120 C.
31. **Color verdadero:** Método a tres longitudes de onda Espectrofotometría ISO 7887 B 2011.
32. **Sulfato:** Turbidimetría SM 4500-SO₄²⁻ E.
33. **Oxígeno disuelto:** Volumetría SM 4500-O C.
34. **Toma de muestra puntual o simple:** NTC-ISO 5667-1:2010, NTC-ISO 5667-3:2004, NTC-ISO 5667-4:1996, NTC-ISO 5667-6:1996, NTC-ISO 5667-10:2022. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad** (SM 2510 B), **Oxígeno disuelto** (ASTM D888-18 C), **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Volumétrico Protocolo de Monitoreo del Agua IDEAM 2021).
35. **Toma de muestra compuesta:** NTC-ISO 5667-1:2010, NTC-ISO 5667-3:2004, NTC-ISO 5667-6:1996, NTC-ISO 5667-10:2022. Variables medidas en campo **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad** (SM 2510 B), **Oxígeno disuelto** (ASTM D888-18 C), **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Volumétrico Protocolo de Monitoreo del Agua IDEAM 2021).
36. **Toma de muestra integrada en cuerpo lótico:** NTC-ISO 5667-1:2010, NTC-ISO 5667-3:2004, NTC-ISO 5667-6:1996. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad** (SM 2510 B), **Oxígeno disuelto** (ASTM D888-18 C), **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** Área/Velocidad (Molinetes - Protocolo de Monitoreo del Agua IDEAM 2021)).
37. **Toma de muestra integrada en cuerpo léntico:** NTC-ISO 5667-1:2010, NTC-ISO 5667-3:2004, NTC-ISO 5667-4:1996. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad** (SM 2510 B), **Oxígeno disuelto** (ASTM D888-18 C), **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F).
38. **Toma de muestra en agua subterránea:** NTC-ISO 5667-11, 1996. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad** (SM 2510 B).



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1068 del 09 de agosto de 2023

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación de la Sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

MATRIZ SUELO

1. **Muestreo:** Resolución No.0062 de 2007 IDEAM Numeral 1.6.1 Muestras en suelos, sedimentos y otros materiales geológicos sub numeral 1.6.1.1 Muestreo de suelos superficiales recolectados con espátula, pala o cuchara.

MATRIZ RESIDUOS PELIGROSOS:

1. **Reactividad:** Resolución 0062 de 2007 IDEAM numeral 5.4 Prueba para sustancias que en contacto con agua desprenden gases inflamables.
2. **Muestreo en tanques:** Resolución 0062 de 2007 IDEAM numeral 1.6.3
3. **Muestreo en pilas de desecho:** Resolución 0062 de 2007 IDEAM numeral 1.6.4
4. **Recolección de sedimentos por medio de un sistema de dragado:** Resolución 0062 de 2007 IDEAM numeral 1.6.1.7
5. **Toma de muestra en depósitos de almacenamiento y cajas rodadoras:** Resolución 0062 de 2007 IDEAM numeral 1.5.1.5
6. **Muestras de suelos superficiales recolectados con espátula, pala o cuchara:** Resolución No. 0062 de 2007 IDEAM Numeral 1.6.1.1 Muestras en suelos, sedimentos y otros materiales geológicos.

MATRIZ AIRE – FUENTES FIJAS

1. **Determinación de puntos transversos para realizar muestreo y velocidad en fuentes estacionarias:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1
2. **Determinación de puntos transversos para realizar muestreo y velocidad en fuentes con chimeneas o ductos pequeños:** U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1A
3. **Determinación de velocidad de gas en fuentes estacionarias y tasa de flujo volumétrica empleando el Tubo Pitot tipo S:** U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2
4. **Determinación de la velocidad de gas y tasa de flujo volumétrica en chimeneas o ductos pequeños (Tubo Pitot estándar):** U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2C
5. **Análisis de gases para la determinación de peso molecular seco:** U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3. Muestreo Integrado.
6. **Determinación del contenido de humedad en gases de chimenea:** U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4.
7. **Toma de muestra para la determinación de las emisiones de material particulado desde fuentes estacionarias:** U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
8. **Análisis de laboratorio para la determinación de las emisiones de material particulado desde fuentes estacionarias:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
9. **Toma de muestra para la determinación de las emisiones de dióxido de Azufre desde fuentes estacionarias:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6.
10. **Análisis de laboratorio para la determinación de las emisiones de dióxido de Azufre desde fuentes estacionarias:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6.
11. **Toma de muestra para la determinación de las emisiones de óxidos de Nitrógeno desde fuentes estacionarias:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.
12. **Análisis de laboratorio para la determinación de las emisiones de óxidos de Nitrógeno desde fuentes estacionarias:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1068 del 09 de agosto de 2023

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación de la Sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23rd edición 2017 y el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (Environmental Protection Agency), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 5. La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 6. Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en las Resoluciones No. 0710 del 22 de julio de 2019 y No. 0110 del 03 de febrero de 2020, que no fueron objeto de modificación del presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO 7. La sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, para mantener la acreditación deberá participar y allegar al IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), según lo establecido en el Título VIII de la Resolución No. 0104 de 2022 y en la Política de Participación y Presentación de Ensayos de Aptitud, descrita en el Artículo 78 de la misma Providencia.

PARÁGRAFO: La sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, beneficiaria de la presente Resolución, deberá allegar al Grupo de Acreditación del IDEAM el plan de participación en ensayos de aptitud debidamente diligenciado y en el formato dispuesto por el Instituto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 71 de la Resolución No. 0104 de 2022.

ARTÍCULO 8. En caso de que la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

ARTÍCULO 9. La sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** beneficiaria de la presente Resolución, de continuar interesada como laboratorio acreditado, deberá solicitar la renovación a esta Entidad entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0104 de 2022.

ARTÍCULO 10. En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 11. De acuerdo con lo establecido en las Resoluciones No. 0268 de 2015, No. 0104 de 2022 y demás normas regulatorias, la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 12. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** identificada con NIT 890.329.571-7 con domicilio en Avenida 9A Norte No. 10-117 en la ciudad de Santiago de Cali departamento de Valle del Cauca, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1068 del 09 de agosto de 2023

“Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación de la Sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO 13. En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 14. La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.** tal como se indicó en la parte considerativa del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 09 días del mes de agosto de 2023

ELIZABETH PATIÑO CORREA
Subdirectora Grupo Acreditación

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Carol Andrea Bolaños Almeida	Contratista - Grupo de Acreditación.	
Revisó	Marian Julieth Hernández López	Contratista- Grupo de Acreditación	
Aprobó	Silvia Vanessa Barrera	Abogada – Grupo de Acreditación	
Aprobó	Diana Faride Fandiño Herrán	Coordinadora Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	201760100100400088E V. 3.9 y No. 20236014110002202E V.6.1		
Radicado	20236010038681		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM.			